

GACETA *LEGISLATIVA*



Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 31 de marzo de 2021	Número 131
----------------	--	-------------------

ANEXO B

- ◆ Propuesta de modificación al dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido por la Comisión Permanente de Turismo.

Tercer Año de Ejercicio Constitucional
Quinto Periodo de Sesiones Extraordinarias
31 de marzo de 2021



PODER LEGISLATIVO
Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos permitimos proponer un modificatorio al Dictamen enlistado en el número VIII del Orden del Día del Quinto Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta fecha, con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, emitido por la Comisión Permanente de Turismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 110 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que estimamos deben realizarse precisiones numéricas y terminológicas de acuerdo a la Técnica Legislativa.

En razón de lo anterior, se propone la modificación en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
DECRETO:	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



PODER LEGISLATIVO
Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

<p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman, la fracción III del artículo 3; la fracción III del artículo 5; el artículo 20; la fracción IV y V al Artículo 21; y se adiciona, una fracción VI al artículo 21; y, una fracción V con el subsecuente corrimiento al artículo 57, todos de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman la fracción III del artículo 3; la fracción III del artículo 5; el artículo 20; las fracciones IV y V al artículo 21; y se adiciona una fracción VI al artículo 21, todos de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 20.- Los Consejos Municipales serán encabezados por la o el Presidente Municipal y se integrarán, por la o el edil encargado de la Comisión de Turismo, la o el titular de la Dirección de Turismo quien fungirá como secretario técnico y por lo menos, con cuatro miembros, representantes de los sectores público y social y de cámaras y organismos empresariales con incidencia en la actividad turística de cada</p>	<p>Artículo 20.- Los Consejos Municipales serán encabezados por la o el Presidente Municipal y se integrarán, por la o el edil encargado de la Comisión de Turismo, la o el titular de la Dirección de Turismo quien fungirá como secretario técnico y por lo menos, con cuatro miembros, representantes de los sectores público y social y de cámaras y organismos empresariales con incidencia en la actividad turística de cada</p>



PODER LEGISLATIVO
Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

<p>municipio; de éstos últimos, serán ocho miembros como mínimo cuando se trate de municipios con vocación turística y todos durarán en el cargo cinco años sin derecho a reelección hasta una vez concluido el mismo periodo inmediato. Todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.</p>	<p>municipio; de éstos últimos, serán ocho miembros como mínimo cuando se trate de municipios con vocación turística y todos durarán en el cargo dos años, sin derecho a reelección, hasta una vez concluido el mismo periodo inmediato. Todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.</p>
<p>Artículo 21.- Los Consejos Municipales tendrán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a III. ...;</p> <p>VI. Promover la inscripción de los prestadores de servicios turísticos de cada municipio en el Registro Nacional de Turismo;</p>	<p>Artículo 21.- Los Consejos Municipales tendrán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a III. ...;</p> <p>IV. Promover la inscripción de los prestadores de servicios turísticos de cada municipio en el Registro Nacional de Turismo;</p>



PODER LEGISLATIVO
Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

<p>V. Todas aquellas actividades que propicien el desarrollo turístico sustentable de sus Municipios; y</p> <p>VI. Diseñar productos turísticos estratégicos emergentes para la activación económica ante cualquier agente perturbador hidrometeorológico, geológico, químico tecnológico, sanitario o de cualquier otra índole fortuita.</p>	<p>V. Todas aquellas actividades que propicien el desarrollo turístico sustentable de sus Municipios; y</p> <p>VI. Diseñar productos turísticos estratégicos emergentes para la activación económica ante cualquier agente perturbador hidrometeorológico, geológico, químico tecnológico, sanitario o de cualquier otra índole fortuita.</p>
<p>Artículo 57.- Los municipios con Vocación Turística estarán obligados a:</p> <p>I. a II. ...;</p> <p>III. Elaborar su inventario turístico, con base en los parámetros del Índice de Vocación Turística y enviarlo a la Secretaría para su análisis y calificación;</p> <p>IV. ...;</p>	<p>NO ESTARÍA YA INCLUIDO EN ESTE DECRETO LA REFORMA A DICHO ARTÍCULO</p>



PODER LEGISLATIVO
Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

V. Celebrar cada trimestre, comparecencia del Consejo Municipal de Turismo en sesión de cabildo, con la finalidad de informar el avance de sus actividades, propuestas y evaluación de acciones; y

VI. Instalar, operar y actualizar de manera permanente un sitio de internet exclusivo para su promoción turística.

El sitio deberá incluir atractivos naturales, directorio de prestadores de servicios clasificados en giros comerciales de interés para el visitante, terminales y servicios de transporte, rutas para movilidad turística, directorio de autoridades municipales u otras asentadas en el municipio y ubicación de servicios médicos y de emergencia.



PODER LEGISLATIVO
Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

Atentamente

Xalapa Enríquez, Veracruz, a 31 de marzo de 2021

DIP. Margarita Caro Muñoz Margarita Caro Muñoz
(NOMBRE Y FIRMA)

DIP. José Martínez José Martínez
(NOMBRE Y FIRMA)

DIP. Alma Miriam Ferraz C. Alma Miriam Ferraz C.
(NOMBRE Y FIRMA)

DIP. Constanza Alarcón Gutiérrez Constanza Alarcón Gutiérrez
(NOMBRE Y FIRMA)

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA

DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
Presidenta

DIP. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ
Vicepresidenta

DIP. JORGE MORENO SALINAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional
Presidente

DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto “MC-PRD-DSP”

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Mtra. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández